



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 1112 DE 2018,
QUE APRUEBA CONVENIO SALA IRA EN
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO
2018.-

EXENTO

DECRETO N° 6963 /2018.-

ARICA, 11 de mayo 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1112, de fecha 19 de abril del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que con fecha 20 de marzo del 2018 se Aprueba "Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica", Año 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 1112 que aprueba "Convenio Sala IRA en Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) Comuna de Arica Año 2018, de fecha 19 de abril del 2018, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/LCP/CDH/RTS/MCQ/mav..-

OK-SC

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 328
MRT

6163
En un... SPU
APRUEBA CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA
(SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2018.

RESOLUCIÓN N° 1112
Exenta

ARICA, 19 ABR. 2018

COR.

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el artículo 9 del Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 955 de 06 de abril de 2018, del Servicio de Salud Arica; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2018", de 20 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, médico cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1415 del 20 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta N° 119 de fecha 24 de Enero de 2018 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa para el año 2018;
4. La orden de trabajo N°023023 de 22 de enero de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 24 de enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 18 de abril de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2018", de 20 de marzo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) COMUNA DE ARICA, AÑO 2018

En Arica, a 20 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, médico cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

2

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

En el marco del Programa IRA año 2018, el Servicio viene en traspasar fondos a la Municipalidad para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2018, al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 20 de diciembre 2016 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N°119 de fecha 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de \$ 2.168.391.- (dos millones ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos m/n.-).

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad, en 3 cuotas de \$ 722.797.- (setecientos veintidós mil setecientos noventa y siete pesos m/n.-), en los meses de Junio, Julio y Agosto año 2018.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. .

CUARTO: En relación a la cláusula cuarta estos fondos serán exclusivos para:

La contratación de recurso kinesiólogo/a, con un monto total de \$2.168.391.- (dos millones ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos m/n.-), por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento al Plan de Invierno 2018 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) durante los días viernes de 18:30 a 22:00 hrs., sábados, domingos y festivos de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs, en el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia a la encargada del programa.

Es del caso precisar que el profesional Kinesiólogo/a que desarrollará actividades en razón del presente convenio deberá contar con el curso de Infecciones respiratorias agudas (IRA) del Ministerio de Salud

La Municipalidad se obliga cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para las estrategias específicas y se obliga implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

Medios de Verificación.

- Contrato del Profesional.
- Boletas de honorarios.

- Informe de Actividades Mensuales

QUINTO: La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente Convenio.

SEXTO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de junio al 31 de agosto de 2018**, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que debería ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 31 de julio de 2018 y luego ser aprobado por resolución Fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponibles o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio según lo estipulado en el ítem recurso humano según cláusula cuarta, lo que no implicará modificación de la evaluación.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

OCTAVO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

Anexo N°1 Funciones del Profesional

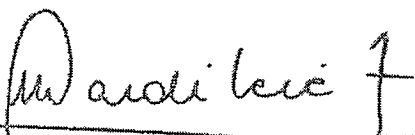
- Apoyo en la atención de usuarios que presentan infecciones respiratorias, durante la Campaña de Invierno en la sala IRA del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- Evaluación Funcional Respiratoria.
- Kinesioterapia Respiratoria.
- Inhaloterapia.
- Flujometría
- Aspiración de Secreciones.
- Hospitalización Abreviada.
- Intervención en Crisis.
- Derivaciones.

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

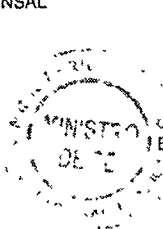
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. MAGDALENA GARDILIC-FRANULIC
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

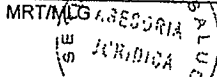
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes




ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA



CONVENIO SALA IRA EN SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU)
COMUNA DE ARICA, AÑO 2018

En Arica, a 20 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, médico cirujano, RUN N° 7.939.051-8, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA).

En el marco del Programa IRA año 2018, el Servicio viene en traspasar fondos a la Municipalidad para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2018, al Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU)

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 de 20 de diciembre 2016 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entienda forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N°119 de fecha 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.

TERCERO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de \$ 2.168.391.- (dos millones ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos m/n.-).

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad, en 3 cuotas de \$ 722.797.- (setecientos veintidós mil setecientos noventa y siete pesos m/n.-), en los meses de Junio, Julio y Agosto año 2018.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. .

CUARTO: En relación a la cláusula cuarta estos fondos serán exclusivos para:

La contratación de recurso kinesiólogo/a, con un monto total de **\$2.168.391.- (dos millones ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos m/n.-)**, por un periodo de 3 meses para dar cumplimiento al Plan de Invierno 2018 que se extiende por tres meses, quien prestará sus servicios en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) durante los días viernes de 18:30 a 22:00 hrs., sábados, domingos y festivos de 10:00 a 13:00 hrs. y de 18:00 a 21:00 hrs, en el evento de existir saldos estos podrán ser distribuidos solo respecto del recurso humano, debiendo la Ilustre Municipalidad solicitar autorización para ejecutar estos mediante Ordinario al Servicio de Salud con copia a la encargada del programa.

Es del caso precisar que el profesional Kinesiólogo/a que desarrollará actividades en razón del presente convenio deberá contar con el curso de infecciones respiratorias agudas (IRA) del Ministerio de Salud

La Municipalidad se obliga cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para las estrategias específicas y se obliga implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales

Medios de Verificación.

- Contrato del Profesional.
- Boletas de honorarios.
- Informe de Actividades Mensuales

QUINTO: La Municipalidad se obliga entregar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente Convenio.

SEXTO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y el Encargado del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2018, para dar cumplimiento a la Campaña de Invierno año 2018.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino anticipado por motivos fundados y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que debería ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 31 de julio de 2018 y luego ser aprobado por resolución Fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Publico o existan saldos sin ejecutar del presente convenio

Las partes podrán utilizar durante la proroga el presupuesto disponibles o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente para dar continuidad al recurso humano contratado por el convenio según lo estipulado en el ítem recurso humano según clausula cuarta, lo que no implicara modificación de la evaluación.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° la ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoria del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho Informe.

OCTAVO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería de D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ARICA



D. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA



Anexo N°1 Funciones del Profesional

- Apoyo en la atención de usuarios que presentan infecciones respiratorias, durante la Campaña de Invierno en la sala IRA del Servicio de Atención Primaria de Urgencia.
- Evaluación Funcional Respiratoria.
- Kinesioterapia Respiratoria.
- Inhaloterapia.
- Flujometría.
- Aspiración de Secreciones.
- Hospitalización Abreviada.
- Intervención en Crisis.
- Derivaciones.

